

1 minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En
2 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una
3 más que contiene la constitución de la compañía Anónima **COMPAÑÍA**
4 **CONSTRUCTORA JAGUARSERV S.A.**, de conformidad con las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
6 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **ALICIA LEONOR**
7 **BUCHELI LLORI**, de estado civil casada, de ocupación quehaceres
8 domésticos; dos.- **JOSE LUIS SILVA BUCHELI**, de estado civil
9 casado, de ocupación contratista; ambos por sus propios y personales
10 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayores de edad y domiciliados en el cantón Francisco de Orellana y
12 de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar
13 y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;
14 quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
15 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del
16 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
17 convienen en constituir la Compañía Anónima **COMPAÑÍA**
18 **CONSTRUCTORA JAGUARSERV S.A.** que se regirán por las leyes
19 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
20 Compañía Anónima **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA JAGUARSERV**
21 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
22 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**
23 **NOMBRE:** La Compañía se denominará **COMPAÑÍA**
24 **CONSTRUCTORA JAGUARSERV S.A.- Artículo segundo.- DEL**
25 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Puerto
26 Francisco de Orellana, en el cantón Francisco de Orellana, provincia de
27 Orellana y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
28 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en



1 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a
2 Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL. El
3 objeto social de la compañía será: **uno)** A la importación y
4 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la
5 industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
6 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas
7 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,
8 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
9 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
10 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
11 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
12 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
13 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
14 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
15 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
16 purificación de agua; **seis)** Mantenimiento e instalación de redes
17 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete)** Servicios de
18 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)**
19 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)**
20 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
21 potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
22 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once)** servicios
23 de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de
24 ingeniería civil; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo económicos,
25 implementación, difusión de programas de protección del medio
26 ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales y
27 deportivas; **trece)** Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o
28 construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad;

1 **catorce)** venta, distribución y confección de uniformes escolares,
2 institucionales e industriales; **quince)** Tramitar o intervenir por cuenta
3 propia o ajena en representación de otras personas naturales o
4 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y
5 más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
6 proveer de servicios especializados dentro de su área; **dieciséis)**
7 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;
8 **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción
9 de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
10 Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios de toda clase de
11 pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de cercas de
12 ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros
13 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de
14 instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales;
15 **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de
16 proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones,
17 hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento,
18 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
19 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de
20 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial
21 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;
22 **veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)** asesoría, venta de
23 equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
24 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)**
25 construcción, montajes de estructuras metálicas; **veintisiete)** Desbroce
26 de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de muros de
27 gavión; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
28 **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas;



1 **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos
2 artificiales; **treinta y dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras
3 deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y**
4 **tres)** todo lo relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y cuatro)**
5 venta, distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio;
6 **treinta y cinco)** venta, distribución y confección de uniformes
7 escolares, institucionales e industriales.- Para el cumplimiento de su
8 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
9 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Podrá ejercer toda
10 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
11 objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades
12 nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de
13 personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y
14 contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-
15 **ARTICULO CUARTO; DOMICILIO Y TIEMPO DE DURACION.-** La
16 compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Puerto Francisco de
17 Orellana, en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, la
18 compañía se constituirá mediante escritura pública que, previo
19 mandato de la Superintendencia de compañías, será inscrita en el
20 registro Mercantil. La compañía se tendrá como existente por un
21 tiempo de duración de cincuenta años y con personería jurídica
22 desde el momento de dicha inscripción. Todo pacto social que se
23 mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital
24 social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
26 ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un valor de UN DÓLAR
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas,
28 enumeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y constituido

1 con las aportaciones de los accionistas.- Cada acción de un dólar que
2 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
3 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
4 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las
5 acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas,
6 los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su
7 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por
8 la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se
9 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
10 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
11 quién aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
12 **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
13 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
14 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
15 sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**
16 **Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA**
17 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el
18 órgano supremo de la compañía y administrada por
19 el Presidente, el Gerente y el Vicepresidente, quienes tendrán
20 las atribuciones que le competen; por las leyes y
21 las que señala este estatuto, los que durarán cinco años en
22 sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
23 **NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente y el Presidente,
24 individualmente, son los administradores y representantes legales de la
25 compañía, extendiéndose tal representación a lo judicial como
26 extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico
27 de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los
28 bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la constitución de



1 cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad,
2 para cuyas operaciones, actos o contratos, los representantes legales
3 necesitarán la autorización previa de la Junta General de Accionistas.
4 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General
5 de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver
6 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
7 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son
8 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.) Nombrar al
9 Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al Comisario; b.) Aceptar
10 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
11 cuando estime conveniente; c.) Fijar las remuneraciones, honorarios o
12 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d.) Conocer los
13 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el
14 Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u
15 ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en caso
16 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
17 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
18 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Ordenar la
19 formación de reservas especiales de libre disposición; g.) Conocer y
20 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
21 Presidente, el Gerente o el Comisario; h.) De acuerdo a las
22 necesidades de la compañía creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los
23 representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier
24 título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando
25 la cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA; j.) Autorizar al Gerente y Presidente el
27 otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase,
28 cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes

1 prendados exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA; k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de
3 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general,
4 autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la compañía
5 cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los
7 presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y**
8 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
9 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
10 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y
12 permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados en la
13 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo
14 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
15 **DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La
16 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
17 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
19 al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades
20 exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la
21 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado
22 anteriormente la Junta General se entenderá convocada y
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
24 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
25 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
28 **OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el



1 Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
3 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito,
4 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la
5 compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de
6 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el
7 Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren
8 dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o
9 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la
10 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** La
11 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
12 primera convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta
13 y un por ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera
14 convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que no
15 podrá demorar más de treinta días corridos desde la fecha fijada para
16 la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General se
17 reunirá con los accionistas presentes lo que así se expresará en la
18 convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la
19 primera reunión convocada. Pero para que la Junta General ordinaria o
20 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere
21 el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, será
22 menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital
23 pagado, a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si aún
24 no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera
25 convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de
26 accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el
27 artículo antes citado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS**
28 **DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta

1 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
2 concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en
3 estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta
4 que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las
5 veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas
6 debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE**
7 **Y EL GERENTE.-** La Junta General nombrará un Presidente y un Gerente,
8 quienes podrán ser o no accionistas de la misma, tienen las siguientes
9 atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
11 suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
12 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin
13 más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c.) Dictar el
14 presupuesto de ingresos y gastos; d.) Manejar los fondos de la sociedad
15 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, y efectuar
16 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e.) Suscribir
17 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
18 que obligue a la compañía; f.) Nombrar y despedir trabajadores, previas
19 las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales,
20 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
21 labores del personal y dictar reglamentos; g.) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h.) Supervigilar la
23 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
24 buena marcha de sus dependencias; i.) Suscribir conjuntamente los
25 títulos de acciones de la compañía; j.) Las demás atribuciones que le
26 confieren el estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
27 actuar del Gerente y Presidente, serán reemplazados por el
28 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.



1 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Vicepresidente de la compañía tendrá
2 los siguientes deberes y atribuciones: a.) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General; y b.) Las demás atribuciones y deberes
4 que le determinen el Gerente y Presidente de la compañía o la Junta
5 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación
6 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
7 que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en
8 el ARTÍCULO anterior. La Fiscalización estará a cargo de un Comisario
9 elegido anualmente por la Junta General y quien tendrá su respectivo
10 suplente. **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA,**
11 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTICULO**
12 **DÉCIMO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución
13 de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
14 acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del
15 balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores
16 tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.-
17 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución
18 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de
19 Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de
20 Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.-** La liquidación
22 de la compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la Junta
23 General designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o
24 no ser accionistas de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
25 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** a propuesta
26 del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general
27 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
28 fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregaran

1 de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el
2 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta
3 por ciento (50%) del capital social . La junta General para resolver sobre el
4 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de
5 compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
6 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA, se suscribe íntegramente y se paga el cien por ciento
8 de cada acción, en numerario, por los accionistas fundadores, de acuerdo al
9 siguiente detalle:

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE</u> <u>ACCIONES</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>
ALICIA LEONOR BUCHELI LLORI	400	400	400
JOSE LUIS SILVA BUCHELI	400	400	400
Total	800	800	800

10 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
11 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:**
12 Los socios nombran como Gerente al señor **JOSE LUIS SILVA BUCHELI**; y
13 como Presidente a la señora **ALICIA LEONOR BUCHELI LLORI**, por el
14 periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de los
15 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
16 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios
17 para el perfeccionamiento de este instrumento y su
18 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
19 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
20 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-

1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número
 2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí
 3 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valores legales.-
 4 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
 5 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican
 6 en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
 7 cuanto, doy fe.-



8

9

10

Alicia B de Silva
ALICIA LEONOR BUCHELI LLORI
 C.C. 150017846-0

11

12

13

14

15

Jose Luis Silva B
JOSE LUIS SILVA BUCHELI

16

17

C.C. 210021724-5

18

19

20

21

[Signature]
DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO

22

23

24

25

26

27

28



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 Celebración.- DOY FE.-

4 

5
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO





CIUDADANIA LEONOR LLORI BUCHELI
 BUCHELI LLORI ALICIA LEONOR
 SUJOSIDE. SHUPLRINDI/PANACOOCHA
 13 JUNIO 1954
 001- 0118 00118 F
 ORELLANA PCD. DE ORELLANA
 STD. PCD. DE ORELLANA 1977

Alicia Bedy Silva

EDUATORIANA ***** 7304876888
 CASADO JORGE LLORA
 PRIMARIA GUEHADER. ECHEESTOOR
 SEGUNDO BUCHELI
 ESTEFA LLORI
 PCD. DE ORELLANA 13/10/2006
 13/10/2018
 REN 0109565

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

073-0005 1500178460
 NUMERO CEDULA

BUCHELI LLORI ALICIA LEONOR

ORELLANA PCD. DE OREL
 PROVINCIA CANTON
 PTO. PCD. DE ORELLANA PTO. PCD. DE ORELLANA
 PARROQUIA ZONA

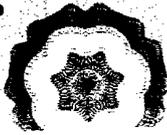
[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CEDULA 210021724-5
NOMBRE Y APELLIDOS
AREVALO BRAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
PTO. PCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO
1979-08-10
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL Casado
ESPOSA
BIBIANA J
AREVALO BRAVO

210021724-5



INSTRUCCION BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA RODAS JORGE ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUCHELI LLORI ADELIA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PCO. DE ORELLANA
2011-08-16
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0034
NÚMERO

2100217245
CÉDULA

SILVA BUCHELI JOSE LUIS

ORELLANA
PROVINCIA
PTO. PCO. DE ORELLANA
PARROQUIA
PCO. DE OREL
CANTÓN
PTO. PCO. DE ORELLANA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650101933** abierta el **VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE** a nombre de la **COMPañIA EN FORMACION**, que se denominará **CA CONSTRUCTORA JAGUARSERV S.A.** la cantidad de **OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SILVA BUCHELI JOSE LUIS	\$ 400.00
BUCHELI LLORI ALICIA LEONOR	\$ 400.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

FCO. ORELLANA, 29 de junio de 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7371018
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2011 11:43:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA CONSTRUCTORA JAGUARSERV S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003008**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Interino del **Cantón LAGO AGRIO** el **04 de Julio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA JAGUARSERV S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2876 de 06 de julio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA JAGUARSERV S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Julio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7371018
Nro. Trámite 1.2011.1847
FSD/

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. CERTIFICO: Que en esta fecha veinte y uno de julio del año dos mil once a las 14H00', queda legalmente registrada la Presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA JAGUARSERV. S.A**, bajo el N° 20 Folio N° 215 del Tomo Uno del libro de inscripciones. Fco de Orellana, a 21 de julio del año 2011.-



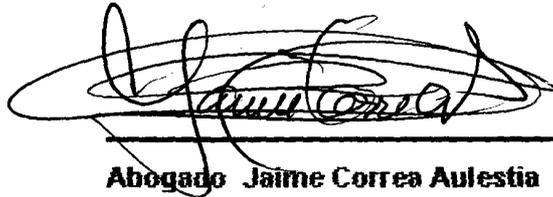
Abogado Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. CERTIFICO: Que en esta fecha veinte y uno de julio del año dos mil once, queda legalmente marginada la RESOLUCION N° SC.II.DJC.Q.11.003008, de 07 de julio del año 2011 aprobada por la superintendencia de compañías, bajo el N° 20 Folio N° 215 del Tomo Uno del libro de inscripciones. Fco de Orellana, a 21 de julio del año 2011.-



Abogado Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. **18121**

Quito, 11 de julio de 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA JAGUARSERV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL